

**ACTA NÚMERO CUATRO.-** En la sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de la ciudad de Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintitrés de mayo del año dos mil dieciocho. **Sesión Extraordinaria**, convocada y presidida por el alcalde municipal, Doctor Francisco Salvador Hirezi Morataya; con la asistencia de la Sindico Municipal Licda. Vilma Jeannette Henriquez Orantes; Regidores Propietarios del primero al décimo, por su orden: señor José Denis Córdova Elizondo; señorita Zorina Esther Masferrer Escobar; señor Santos Portillo González; Doctor Ever Stanley Henriquez Cruz; señora Mercedes Henriquez de Rodríguez; señor Carlos Arturo Araujo Gómez; Señor Elmer Arturo Rubio Orantes; Señor Héctor Arnoldo Cruz Rodríguez; Señor Manuel Antonio Chorro Guevara; y señora Maritza Elizabeth Vásquez de Ayala. Regidores Suplentes: Señor Marlon Magdiel Gómez Acevedo; Licenciado Ismael de Jesús Escalante Herrera; señor Frank Reynaldo Alvarado Alfaro y señora Fátima Guadalupe Alvarado Flores, así como la asistencia del Secretario del Concejo Municipal, Licenciado Juan Carlos Martínez Rodas.- Se comprueba el quórum que establece el Art. 41 inciso 2º del Código Municipal, es declarada abierta la sesión por el Alcalde Municipal, se leyó y firmó el acta anterior y se continuó con el informe del Alcalde; acto seguido dio su informe la Sindico Municipal; prosiguiendo con la deliberación de los demás puntos de agenda y emisión de los acuerdos siguientes: **ACUERDO NÚMERO UNO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO: I.-** Que ante solicitudes presentadas, por partes interesadas en las que solicitan la Reposición de Partida de Nacimiento de conformidad al Art. 56 y 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio; **II.-** Que habiéndose comprobado la circunstancia de hallarse las Partidas total o parcialmente deterioradas, siendo ilegibles los datos esenciales como nombres y fechas, por así hacerlo constar en Acta asentada por la Registradora del Estado Familiar, Licenciada Reyna Candelaria Calero de Alvarado; **III.-** Que la falta de Partida de Nacimiento de los inscritos, les ocasiona problemas para probar su estado familiar y demás trámites legales; **POR TANTO**, con base a los considerandos anteriormente expuestos, y en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y de conformidad a los artículos 56 y 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes patrimoniales del Matrimonio, **ACUERDA: a)** Reponer las Inscripciones de las Partidas de Nacimiento de:

- 1.-** JOSE LUIS SANCHEZ ESPAÑA, quien nació en ----- de esta Jurisdicción, el día veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, siendo hijo de Virginia Sánchez Mejía y de José Luis España.
- 2.-** XIOMARA EMPERATRIZ RICO VILLALTA, quien nació en ----- de esta ciudad, el día treinta de abril de mil novecientos ochenta y seis, siendo hija de Nelson Efraín Rico y de Ana Maritza Villalta Lozano.
- 3.-** NELSON EFRAIN RICO, quien nació en ----- de esta ciudad, el día cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, siendo hijo de Socorro Rico.

- 4.- ALEX NEFTALI MOLINA RODRIGUEZ, quien nació en ----- de esta Jurisdicción, el día nueve de febrero de mil novecientos setenta y ocho, siendo hijo de Luis Alberto Molina y de María Isabel Rodríguez.
- 5.- NORMA MARGARITA RIVAS TORRES, quien nació en ----- de esta ciudad, el día dos de febrero de mil novecientos setenta y dos, siendo hija de Margarita Rivas y de Manuel Antonio Torres.
- 6.- GUILLERMO ANTONIO, quien nació en ----- de esta Jurisdicción, el día veintiocho de enero de mil novecientos noventa y uno, siendo hijo de Rosario de La Cruz Rodríguez Aguilar y de Francisco Guillermo Salinas.
- 7.- REINA ENAURI PEREZ PINEDA, quien nació en ----- de esta jurisdicción, el día siete de septiembre de mil novecientos setenta y tres, siendo hija de Jesús Pérez y de Moisés Pineda Jovel.
- 8.- JESUS GUSTAVO HERNANDEZ JUAREZ, quien nació en ----- de esta Jurisdicción, el día once de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, siendo hijo de Dolores Angela Hernández y de Jesús Gustavo Juárez.
- 9.- YANIRA ELIZABETH, quien nació en ----- de esta jurisdicción, el día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y siete, siendo hija de Blanca Celia Castillo Villalta y de José Camilo Salgado.
- 10.- MARTA LORENA ASCENCIO, quien nació en -----, el día veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, siendo hija de María Leonor Ascencio.
- 11.- ISRAEL HERNANDEZ, quien nació en ----- de esta ciudad, el día cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta, siendo hijo de Pedro Hernández Padilla y Carmen Cruz.
- 12.- MARIA VICTORIA DIAZ HENRRIQUEZ, quien nació en ----- de esta Jurisdicción,, el día diecinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho, siendo hija de María Herminia Díaz y de Adán de Jesús Henrriquez.
- 13.- SANTOS URBINA, quien nació en ----- de esta jurisdicción, el día trece de agosto de mil novecientos setenta y uno, siendo hija de Mercedes Urbina y de Máximo Castellanos.
- 14.- JULIA ELIZABETH AYALA NOCHEZ, quien nació en ----- de esta ciudad, el día primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno, siendo hija de María Bertha Ayala y de Armando Nochez González.
- 15.- ERVIN EDUARDO CONTRERAS ORELLANA, quien nació en ----- de esta jurisdicción, el día quince de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, siendo hijo de Alicia Contreras Guzmán y de Carlos Magno Orellana.
- 16.- ROSA EMMA MONTANO, quien nació en ----- de esta Jurisdicción, el día cinco de mayo de mil novecientos setenta y uno, siendo hija de María Montano y de Carlos Alvarenga.

17.- DOLORES DEL CARMEN, quien nació en ----- de esta jurisdicción, el día seis de noviembre de mil novecientos setenta y siete, siendo hija de Isabel Martínez y de José Aquilino Góchez.

18.- MARIA LUZ CUBIAS, quien nació en ----- de esta ciudad, el día once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, siendo hijo de Concepción Cubías.

19.- FRANCISCO ALBERTO FLORES SALAZAR, quien nació en ----- de esta ciudad, el día diez de abril de mil novecientos ochenta y dos, siendo hija de Ana Miriam Flores y de Carlos Salazar Quintanilla.

20.- SULMA LILIAM SOLORZANO AYALA, quien nació en ----- de esta jurisdicción, el día veintinueve de enero de mil novecientos setenta y tres, siendo hija de Liliam Solórzano y de Rubén Ayala Ortíz.

21.- RUBEN AYALA, quien nació en ----- de esta jurisdicción, el día veinte y tres de agosto de mil novecientos treinta y seis, siendo hijo de Desiderio Ayala y de Genaro Ortíz.

22.- DELMY LORENA DIAZ PARADA, quien nació en ----- de esta jurisdicción, el día tres de agosto de mil novecientos setenta y dos, siendo hija de Gilberto Antonio Díaz y Josefa Parada.

b) Ordenar a la Licenciada Reyna Candelaria Calero de Alvarado, Registradora del Estado Familiar, REPONGA las Partidas de Nacimiento de las personas antes relacionadas, de conformidad a las disposiciones anteriormente citadas y tomando como documento base para la Reposición, los que para tales efectos señala el Art. 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio; según el caso, documento que será agregado a los expedientes respectivos. Certifíquese el presente Acuerdo y remítase a la Registradora del Estado Familiar para los efectos legales consiguientes. **ACUERDO NÚMERO DOS.**- Escuchado la exposición de los representantes del Proyecto «USAID GOBERNABILIDAD MUNICIPAL», el cual tiene como propósito el fortalecimiento para la descentralización y la capacidad de los gobiernos locales en El Salvador, para aumentar la seguridad y el desarrollo; el Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 del Código Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:** Aceptar las condiciones del proyecto «USAID GOBERNABILIDAD MUNICIPAL», y expresamos el compromiso para priorizar el desarrollo y la ejecución de las actividades que el mismo establece. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a las instituciones para los efectos legales correspondientes. **ACUERDO NÚMERO TRES.**- El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el Art. 118 y subsiguientes Código Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:** Reconocer la **ELECCIÓN DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA** de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL, COLONIA 10 DE MAYO CANTON EL COPINOL, JURISDICCIÓN DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, que se abrevia «ADESCODMA»; a quien se le otorgó Personalidad Jurídica, en Acuerdo Municipal Único número 1, certificado el 01 de julio del 2003, corregido en Acuerdo Único N° 3 certificado el 20 de enero del 2004 y sus Estatutos fueron

publicados en el Diario Oficial N° 135 tomo N° 360 del 22 de julio de 2003; y en Diario Oficial N° 14 tomo 362 del 22 de enero de 2004, la cual se juramentó en la asamblea realizada el día 11 de mayo de 2018 por el Sr. Juan José Hernández, Jefe de la unidad de Desarrollo y Participación, quedando, integrada de la manera siguiente: Presidente, José Manuel Granillo Avalos; Vicepresidente, Reymundo Bonilla Hernández; Secretaria General, Fátima Antonia Panameño Panameño; Secretario de Actas, Gerardo Antonio Castro González; Tesorero, Edwin Antonio Vásquez Rodríguez; Sindico, José Luis de Paz Villalta; Primer Vocal, Francisco Armando Blanco Flores; Segundo Vocal, Melvin Jeovanni Jovel; Tercera Vocal, Ana Leonor Merino de Raymundo; Cuarto Vocal, Carlos de Jesús Hernández Alfaro; Quinto Vocal, Oscar Antonio Bolaños. La Junta Directiva antes mencionada, queda legalmente facultada para su funcionamiento por un período de dos años, contados a partir de la fecha de su juramentación. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO CUATRO.**- El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el Art. 118 y subsiguientes Código Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:** Reconocer la **ELECCIÓN DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA** de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DE SANTA ROSA, CANTÓN PENITENTE ARRIBA, JURISDICCIÓN DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, que se abrevia «**ADESCO S. R.**»; a quien se le otorgó Personalidad Jurídica, en Acuerdo Municipal número 11, certificado el 04 de diciembre de 1992 y sus Estatutos fueron publicados en el Diario Oficial N° 20 tomo n° 322 del 28 de enero de 1994; la cual se juramentó en la asamblea realizada el día 28 de abril de 2018 por la Regidora Zorina Esther Masferrer, quedando integrada de la manera siguiente: Presidente, Carlos Daniel Gómez; Vicepresidenta, Noemi del Carmen Sabrían de Cerón; Secretario de Actas, David Domínguez Acevedo; Secretaria General, Rosa Lidia Medina Argueta; Tesorero, Adán Rodríguez; Síndica, Reyna Hernández de Campos; Primera Vocal, Karla Jessenia Jovel Domínguez; Segunda Vocal, Ivania Claribel Chávez; Tercera Vocal, Arely Ponce Álvarez de Miguel; Cuarto Vocal, Ismael Beltrán; Quinta Vocal, María Estefany Aquino de Miguel. La Junta Directiva antes mencionada, queda legalmente facultada para su funcionamiento por un período de dos años, contados a partir de la fecha de su juramentación. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO CINCO.**- En relación a lo informado por el Comité de Auditoría, de esta Administración; sobre los casos de la presunta comisión de cobros indebidos, efectuados por empleados que ejercen sus funciones en el manejo de los fondos municipales; el Concejo Municipal, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA:** Dar por recibido la información de parte de los miembros del Comité de Auditoría de esta Administración. Emítanse los acuerdos correspondientes para cada caso en particular. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO SEIS.**- En lo relacionado al informe presentado por el Comité de Auditoría; de esta Administración, sobre actuaciones atribuidas al empleado Sr. Reymundo Jiménez Sanchez, quien labora en el cargo de Auxiliar de Administrador de Cementerios, de la Unidad de Administración de Cementerios; El Concejo Municipal emite las siguientes consideraciones: **I.-** Que en nota de fecha 8 de agosto de 2017, el Comité de Auditoría, de esta Municipalidad, informa de la

alteración de los recibos de cobro N° 483772 y N° 483881, de fecha 13/12//2016, y 13/01/2017, respectivamente, correspondientes a títulos de puestos a perpetuidad en el cementerio (nicho) N° 0062168 y 0062189, a favor de los contribuyentes Agustín Sorto López y René Burgos Portillo, reportan la cantidad de \$189.25, siendo lo correcto \$89.25; **II.-** Según el informe, la forma de alteración consistió en agregar un uno (1), en el cobro de Derecho de Perpetuidad; asimismo, agregar nuevamente el uno en el total del recibo, alteración que se efectuó únicamente en el recibo entregado al usuario, con lo cual el cobro ilegal ascendía a la cantidad de cien dólares; en cuanto al recibo reportado en caja y agregado al expediente, contenía la cifra correcta de \$89.25, cantidad que consta en el sistema informático que se emplea para el cobro; dichos cobros estaban a cargo del Sr. Jiménez Sánchez; **III.-** Que este día, se informa de una nueva denuncia, con el mismo *modus operandi*, siendo necesario tomar las medidas que conforme a derecho correspondan; **IV.-** Que los empleados de Carrera como el Sr. Jiménez Sánchez, deben cumplir las obligaciones contenidas en el Art. 60 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal (LCAM) para el caso, la obligación número 1 es «*Desempeñar con celo, diligencia y probidad las funciones inherentes a su cargo o empleo y en estricto cumplimiento a la Constitución de la República y la normativa pertinente;*» cuyo incumplimiento hace presumir que el trabajador ha incurrido en Causal de Despido, prescritas en el Art. 68 del mismo Cuerpo Normativo «*Son Causales de Despido, las siguientes: 1. Incumplimiento de las obligaciones comprendidas en el Art. 60 ... cuando con dicho incumplimiento se cause un grave trastorno a la disciplina interna, al normal desarrollo de las actividades de la oficina de que se trate o al desarrollo de las funciones de la administración.*»; **V.-** Que del análisis del Informe, se advierte que el Empleado ha incumplido su obligación de desempeñar el cargo con probidad y su actuar no se apega a la Constitución de la República ni a la Ley de Ética Gubernamental y con ello causa un grave trastorno a las actividades de la Administración de Cementerios, unidad encargada de prestar el servicio público municipal de cementerios indicado en el Art. 4 numeral 20 del Código Municipal; **POR TANTO**, en uso de sus facultades que le confieren los artículos 30 numeral 14 y 17 del Código Municipal; 60 numeral 1, 68 numeral 1 y 71 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal; este Concejo, por unanimidad, **ACUERDA:** **a)** Instruir al Apoderado, Lic. Santos Alfredo Valdes, para que en nombre y representación de este Concejo, interponga la **DEMANDA DE AUTORIZACIÓN DE DESPIDO**, en contra del señor REYMUNDO JIMÉNEZ SANCHEZ, empleado de esta Municipalidad, en la plaza de Auxiliar de Administrador de Cementerios, de la Unidad de Administración de Cementerios, ante el Juzgado competente; debiendo diligenciar el proceso hasta su finalización, por las razones antes expresadas; **b)** Requerir al Sr. Raymundo Jiménez Sánchez, **DEVOLVER EL COBRO INDEBIDO** a los contribuyentes, cuyo cumplimiento deberá informar a este Concejo; **c)** **aplíquese la amonestación que conforme a derecho corresponda, según dependencia jerárquica** al Sr. Julio Andrés Soto, Administrador de Cementerios, por deficiencias en el cumplimiento de la actividad de «*Supervisar la elaboración de comprobantes de ingresos por*

*inhumaciones, compra de títulos a perpetuidad, refrendas, etc.»*, establecida en el perfil del Manual Descriptor de Cargos y Categorías que regula el cargo de Administrador de Canteros.

COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO SIETE**.- En lo relacionado al informe presentado por el Comité de Auditoría, de esta Administración, sobre actuaciones atribuidas a la empleada Sra. María Elena Escalante Flores, quien laboró en el cargo de Cajera, de la Unidad de Tesorería; el Concejo Municipal emite las siguientes **CONSIDERACIONES**: **I.-** Que en nota de fecha 23 de agosto de 2017, el Comité de Auditoría, de esta Municipalidad, informa de la denuncia del contribuyente, Sr. José Antonio Campos Montano, quien manifiesta que cuando la señora Escalante Flores fungió como Cajera, le entregó la cantidad de \$32.67, correspondiente a los tributos por arrendamiento de puestos en el mercado de los meses de febrero a mayo, de los cuales no le fue entregado el recibo correspondiente; **II.-** Según el informe del Comité al convocar a la señora María Elena Escalante, ella manifestó que en la realidad el pago del contribuyente fue de \$48.82 y que el dinero no lo reportó a la Tesorería ni se lo había reembolsado al contribuyente hasta el momento en que se le entrevistó y que lo haría el día 29 de agosto de 2017; **III.-** Que este día, se informa de nuevas denuncias, en contra de la Sra. Escalante Flores, con el mismo *modus operandi*, que ascienden a la cantidad de \$181.14; siendo necesario tomar –de inmediato–, las medidas que conforme a derecho correspondan; **IV.-** Que los empleados de Carrera como la Sra. María Elena Escalante, deben cumplir las obligaciones contenidas en el Art. 60 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal (LCAM) para el caso, la obligación número 1 es *«Desempeñar con celo, diligencia y probidad las funciones inherentes a su cargo o empleo y en estricto cumplimiento a la Constitución de la República y la normativa pertinente;»* cuyo incumplimiento hace presumir que el trabajador ha incurrido en Causal de Despido, prescritas en el Art. 68 del mismo Cuerpo Normativo *«Son Causales de Despido, las siguientes: 1. Incumplimiento de las obligaciones comprendidas en el Art. 60 ... cuando con dicho incumplimiento se cause un grave trastorno a la disciplina interna, al normal desarrollo de las actividades de la oficina de que se trate o al desarrollo de las funciones de la administración.»*; **V.-** Que del análisis del Informe, se advierte que la Empleada ha incumplido su obligación de desempeñar el cargo con probidad y su actuar no se apega a la Constitución de la República ni a la Ley de Ética Gubernamental y con ello causa un grave trastorno a las actividades de la Administración de Mercados, unidad encargada de prestar el servicio público municipal de Mercados, indicado en el Art. 4 numeral 17 del Código Municipal; **POR TANTO**, en uso de sus facultades que le confieren los artículos 30 numeral 14 y 17 del Código Municipal; 60 numeral 1, 68 numeral 1 y 71 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal; este Concejo, por unanimidad, **ACUERDA**: **a)** Instruir al Apoderado, Lic. Santos Alfredo Valdés, para que en nombre y representación de este Concejo, **INTERPONGA LA DEMANDA DE AUTORIZACIÓN DE DESPIDO**, en contra de la señora **MARÍA ELENA ESCALANTE FLORES**, empleada de esta Municipalidad, en la plaza de Cajera, de la Unidad de Tesorería, ante el Juzgado competente; debiendo diligenciar el proceso hasta su finalización, por las razones

antes expresadas; **b)** Requerir a la Sra. Escalante Flores, **DESCUENTO EN PLANILLA DEL COBRO INDEBIDO** a los contribuyentes que en suma asciende a \$229.43, con el cual se pagaría los tributos y se emitirán los comprobantes que le serán entregados a los contribuyentes, lo cual deberá ser garantizado por el Gerente General, Ing. Guillermo Arnoldo Escobar y la Tesorera Municipal, Licda. Katy Elizabeth Chirino. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO OCHO.**- En lo relacionado al informe presentado por el Comité de Auditoría de esta Administración, sobre faltante de especies, por parte del empleado Carlos Humberto Urías Castillo, quien ejerce el cargo de Cajero de la Unidad de Tesorería; el Concejo Municipal emite las siguientes **CONSIDERACIONES: I.-** Que en nota de fecha 21 de mayo de 2018, el Comité de Auditoría, de esta Municipalidad, informa que con base en el reporte de fecha 17/05/2018, presentado por la Tesorera Municipal, Licda. Katy Elizabeth Chirino, donde se detalla que el empleado Carlos Humberto Urías Castillo, Cajero hasta el día 16/05/2018, no liquidó Especies Municipales Valoradas, denominadas «Recibos Certificaciones de Partidas de Nacimiento», del número 651601 al número 652000, que hacen un total de 400 especies, de valor de \$2.10, que hace un total de \$840.00; **II.-** Según el informe del Comité, al convocar al señor Urías Castillo, en resumen manifestó que las Especies en cuestión podrían haberse extraviado, pero que estando bajo su responsabilidad dichas especies, se ve en la obligación de responder; al profundizar en la investigación, en el Registro del Estado Familiar, se ha encontrado un total de 17 especies que están dentro del rango de las extraviadas, que han sido empleadas en procesos de reposiciones de partidas de nacimiento, lo que pone en duda la tesis del extravío que esgrime el señor Urías Castillo; **III.-** Que a los empleados interinos, como el Sr. Urías Castillo, se les aplica la normativa de Carrera, por lo tanto deben cumplir las obligaciones contenidas en el Art. 60 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal (LCAM) para el caso, la obligación número 1 es «*Desempeñar con celo, diligencia y probidad las funciones inherentes a su cargo o empleo y en estricto cumplimiento a la Constitución de la República y la normativa pertinente*»; **IV.-** Que del análisis del Informe, se advierte que el Empleado ha incumplido su obligación de desempeñar el cargo con probidad y su actuar no se apega a la Constitución de la República ni a la Ley de Ética Gubernamental; **POR TANTO**, en uso de sus facultades que le confieren los artículos 30 numeral 14 y 17 del Código Municipal; 60 numeral 1, de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal; este Concejo, por unanimidad, **ACUERDA: a)** Requerir al Sr. CARLOS HUMBERTO URÍAS CASTILLO, la **DEVOLUCIÓN DE LOS FONDOS** municipales que ascienden a la cantidad de \$840.00, lo más pronto posible. En el caso de que el trabajador no responda según lo indicado, podrá efectuarse descuento en planilla, en el monto y forma que a juicio prudencial determine la Tesorera Municipal; **b)** Por tratarse de un trabajador interino, cuyo nombramiento y remoción no está reservado a este Concejo, se emite un **RECOMENDABLE** al Alcalde Municipal, para que oportunamente **dé por terminada la relación laboral** con el Sr. Urías Castillo. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO NUEVE.**- En lo relacionado al informe presentado por el Comité de Auditoría de esta Administración, sobre la conducta del empleado José Elías

Jerez Villacorta, quien labora en el cargo de Gestor de Cobro, de la Unidad de Sección de Cobro y Recuperación de Mora; el Concejo Municipal emite las siguientes **CONSIDERACIONES: I.-** Que en nota de fecha 11 de abril de 2018, se presenta informe sobre arqueo realizado por la Unidad de Auditoría Interna, con base en memorándum procedentes de Tesorería y Gerencia General en el que se informó de faltante de ingreso al Gestor de Cobro, Sr. José Elías Jerez Villacorta, correspondiente al día 06/04/2018, por un monto de \$1,718.41; **II.-** Según el informe, se practicó arqueo al Señor Jerez Villacorta, que por no encontrarse al momento del arqueo, el mismo se practicó con la documentación de Tesorería, específicamente sobre recibos de ingresos entregados el día 06/04/2018, siendo 18 los recibos haciendo una suma de \$3,826.82, de los cuales a la Tesorería solamente entregó efectivo por \$2,108.41, cifra que no coincide con el monto de ninguno de los recibos de cobro entregados; por lo que se concluyó que el monto faltante es de \$1,718.41; **III.-** El señor Jerez Villacorta, se pronunció al respecto, por escrito de fecha 17 de abril de 2018 y en resumen manifestó que en efecto tomó la suma de dinero que se le atribuye como faltante, debido a que se le *«presentó una emergencia»*, pero fue –a tenor de su escrito– *«con la idea de reponer dicha cantidad el día siguiente pero se me hizo muy difícil el día siguiente, por lo tanto deposité una parte el 12 de abril por un monto de \$800.00, al Fondo General también hice otro depósito el 13 de abril por la cantidad de \$450.00, siempre en la cuanta del Fondo General haciendo un total de \$1,250.00 aún estoy pendiente con la cantidad de \$468.41 de lo cual pido me concedan hacer el pago en tres cuotas de \$156.14 cada una»*; **IV.-** Que los empleados de Carrera como el Sr. Jerez Villacorta, deben cumplir las obligaciones contenidas en el Art. 60 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal (LCAM) para el caso, la obligación número 1 es *«Desempeñar con celo, diligencia y probidad las funciones inherentes a su cargo o empleo y en estricto cumplimiento a la Constitución de la República y la normativa pertinente;»* cuyo incumplimiento hace presumir que el trabajador ha incurrido en Causal de Despido, prescritas en el Art. 68 del mismo Cuerpo Normativo *«Son Causales de Despido, las siguientes: 1. Incumplimiento de las obligaciones comprendidas en el Art. 60 ... cuando con dicho incumplimiento se cause un grave trastorno a la disciplina interna, al normal desarrollo de las actividades de la oficina de que se trate o al desarrollo de las funciones de la administración.»*; **V.-** Que del análisis del Informe, se advierte que el Empleado ha incumplido su obligación de desempeñar el cargo con probidad y su actuar no se apega a la Constitución de la República ni a la Ley de Ética Gubernamental y con ello causa un grave trastorno a la actividades de la Sección de Cobro y Recuperación de Mora, sección que es fundamental para el funcionamiento de la Administración; por cuanto es una de las principales unidades encargadas de la captación de los ingresos, producto de los tributos municipales; **POR TANTO**, en uso de sus facultades que le confieren los artículos 30 numeral 14 y 17 del Código Municipal; 60 numeral 1, 68 numeral 1 y 71 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal; este Concejo, por unanimidad, **ACUERDA: a)** Instruir al Apoderado, Lic. Santos Alfredo Valdés, para que en nombre y representación de este Concejo, **INTERPONGA LA DEMANDA DE**

**AUTORIZACIÓN DE DESPIDO**, en contra del señor JOSÉ ELÍAS JEREZ VILLACORTA, empleado de esta Municipalidad, en la plaza de Gestor de Cobro, de la Sección de Cobro y Recuperación de Mora, ante el Juzgado competente; debiendo diligenciar el proceso hasta su finalización, por las razones antes expresadas; **b)** Habiendo establecido el faltante en \$468.41, aplíquese el **DESCUENTO EN PLANILLA** por medio de tres cuotas de \$156.14, cada una. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO DIEZ.**- Visto el memorándum presentado por el Gerente General, sobre la conducta del empleado Sr. José Willian Galán Delgado, quien laboró en el cargo de Secretario de Mercados 1 y 2, de la Subgerencia de Mercados, desde el 1 de enero del año 2016, hasta el 31 de marzo del año 2018; actualmente ejerce el cargo de Auxiliar de Gestión Documental y Archivo, de la Unidad de Gestión Documental y Archivo; el Concejo Municipal emite las siguientes **CONSIDERACIONES: I.-** Que en memorándum de fecha 20 de noviembre de 2017, el Gerente General Ing. Guillermo Arnoldo Escobar Escobar, comunica que el Lic. Arturo Armando Marinero, Administrador de Mercados 1 y 2, le ha comunicado que el empleado Sr. José William Galán Delgado, cometió la infracción de efectuar un cobro ilegal de \$600.00, a la señora Magaly Cerritos, que pretendía ser adjudicataria de un puesto comercial del Mercado N° 1 y 2, específicamente el puesto N° 347, cuya adjudicataria es la señora Lidia Isabel Vda. de Tamayo; **II.-** Que es ampliamente conocido de los trabajadores de la Administración de Mercados, que la adjudicación de los puestos de mercado se aplica la Ordenanza de Reguladora de Mercados Municipales y el Reglamento para la Adjudicación y Cierre de Puestos Comerciales en los Mercados; es indudable que el Señor Galán Delgado conocía dicha normativa; no obstante, manifiesta la denunciante Sra. Magaly Cerritos, que el 12 de mayo de 2017, le entregó al señor Galán Delgado \$600.00, de los cuales él iba a poner al día los impuestos y el pago del suministro de energía eléctrica, relacionada al puesto de mercado en cuestión y que posteriormente le daría la documentación legal; días después, la señora Cerritos llegó a la Administración de Mercados y el Administrador le explicó los procedimientos que se requieren para ser adjudicatario de un puesto, fue en ese momento que ella manifestó que el señor Galán Delgado no le había mencionado eso y que ya le había cancelado a él por medio de recibo el cual mostró y se trata de un recibo elaborado a mano y suscrito con la firma del señor Galán Delgado; asimismo, la denunciante presentó el recibo de cobro N° 704051, de fecha 17/05/2017, en el que se cancela los tributos del puesto N° 347 del lapso que corresponde a mayo de 2013 a mayo de 2014, por un monto de \$113.95; siendo que la cantidad cobrada indebidamente por el señor Galán Delgado, asciende a la suma de \$486.05; **III.-** Que los empleados de Carrera, deben cumplir las obligaciones contenidas en el Art. 60 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal (LCAM) para el caso, la obligación número 1 es «*Desempeñar con celo, diligencia y probidad las funciones inherentes a su cargo o empleo y en estricto cumplimiento a la Constitución de la República y la normativa pertinente;*» cuyo incumplimiento hace presumir que el trabajador ha incurrido en Causal de Despido, prescritas en el Art. 68 del mismo Cuerpo Normativo «*Son Causales de Despido, las siguientes: 1. Incumplimiento de las obligaciones comprendidas en el*

*Art. 60 ... cuando con dicho incumplimiento se cause un grave trastorno a la disciplina interna, al normal desarrollo de las actividades de la oficina de que se trate o al desarrollo de las funciones de la administración»; V.-* Que del análisis del memorándum y sus anexos, se advierte que el Empleado ha incumplido su obligación de desempeñar el cargo con probidad y su actuar no se apega a la Constitución de la República ni a la Ley de Ética Gubernamental y con ello causa un grave trastorno a las actividades de la Administración de Mercados, unidad encargada de prestar el servicio público municipal de Mercados, indicado en el Art. 4 numeral 17 del Código Municipal; **POR TANTO**, en uso de sus facultades que le confieren los artículos 30 numeral 14 y 17 del Código Municipal; 60 numeral 1, 68 numeral 1 y 71 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal; este Concejo, por unanimidad, **ACUERDA: a)** Instruir al Apoderado, Lic. Santos Alfredo Valdés, para que en nombre y representación de este Concejo, **INTERPONGA LA DEMANDA DE AUTORIZACIÓN DE DESPIDO**, en contra del señor JOSÉ WILLIAN GALÁN DELGADO, empleado de esta Municipalidad, ante el Juzgado competente, y quien laboró en el cargo de Secretario de Mercados 1 y 2, de la Subgerencia de Mercados, desde el 1 de enero del año 2016, hasta el 31 de marzo del año 2018; y actualmente ejerce el cargo de Auxiliar de Gestión Documental y Archivo, de la Unidad de Gestión Documental y Archivo; debiendo diligenciar el proceso hasta su finalización, por las razones antes expresadas; **b)** Requerir al Señor Galán Delgado, informe a este Concejo, si ha devuelto o no el cobro ilegal que efectuó a la señora Magaly Cerritos. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO ONCE.**- Visto el memorándum presentado por el Ing. Guillermo Arnoldo Escobar Escobar, Gerente General, quien solicita se realice el nombramiento de Administrador del Rastro Municipal, al empleado Carlos Josué González Reyes; el Concejo Municipal, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA: a)** Nombrar **INTERINAMENTE** en el cargo de Administrador de Rastro Municipal de esta Administración, al empleado **CARLOS JOSUÉ GONZÁLEZ REYES**, quien ejerce el cargo actual de Auxiliar de Cuentas Corrientes; devengara el salario mensual de seiscientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (**\$684.00**); el plazo del nombramiento iniciará el 1 de junio del año 2018, hasta que se realice el nombramiento de conformidad a lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, en vista de la plaza vacante de Administrador de Rastro Municipal; el nombrado deberá cumplir sus funciones de conformidad al Manuel de Organización y Funciones y Manual Descriptor de Cargos y Categorías de la Administración Pública Municipal, Reglamento Interno de la Municipalidad de Zacatecoluca, y demás leyes vigentes; sus horarios serán de lunes a viernes desde las 8:00 horas hasta las 15:00 horas, y los días sábados desde las 8:00 horas hasta las 13:00 horas; su asistencia será controlada por medio de dos marcaciones biométricas. Una vez finalizado el interinato, el Sr. González Reyes, retornará al cargo que desempeñaba con anterioridad, manteniendo el salario de su plaza de Carrera y demás prestaciones inherentes a la misma; **b)** Autorizar a la Tesorera Municipal, Licda. Katy Elizabeth Chirino, efectuar los pagos mensualmente de fondos propios, hacer los descuentos correspondientes y comprobarse el gasto

conforme a la Ley; c) Solicitar a la Comisión de la Carrera Administrativa Municipal, realizar el proceso de selección correspondiente de conformidad a los artículos 21 numeral 1 y 25 de la L.C.A.M. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO DOCE**.- El Concejo Municipal, en uso de las facultades, por mayoría, **ACUERDA:** a) Nombrar **INTERINAMENTE** en el cargo de Jefe de la Unidad de Principios y Valores, de esta Administración, al **Lic. HERBER MAURICIO APARICIO**, a partir del 1 de mayo del año 2018 hasta el 30 de abril del año 2021; equivalente a la Licencia sin goce de sueldo concedida a la titular de esa plaza, señorita Zorina Esther Masferrer Escobar, por haber resultado electa como Regidora de este Concejo; devengara el salario mensual de seiscientos treinta y ocho dólares de los Estados Unidos de América (**\$638.00**); el nombrado deberá cumplir sus funciones de conformidad al Manual de Organización y Funciones y Manual Descriptor de Cargos y Categorías de la Administración Pública Municipal, Reglamento Interno de la Municipalidad de Zacatecoluca, y demás leyes vigentes, sus horarios serán de lunes a viernes desde las 8:00 horas hasta las 16:00 horas; su asistencia será controlada por medio de dos marcaciones biométricas de entrada y salida; b) Autorizar a la Tesorera Municipal, Licda. Katy Elizabeth Chirino, efectuar los pagos mensualmente de fondos propios, hacer los descuentos correspondientes y comprobarse el gasto conforme a la Ley. Se hace constar que los señores Carlos Arturo Araujo Gómez, Elmer Arturo Rubio Orantes, Héctor Arnoldo Cruz Rodríguez, y Maritza Elizabeth Vásquez de Ayala, Sexto, Séptimo, Octavo, y Décimo Regidores Propietarios, respectivamente, salvan su voto en el presente acuerdo de conformidad a la facultad establecida en el Art. 45 del Código Municipal. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO TRECE**.- El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 3 numeral 3; 4 numeral 25, 31 numeral 8 y 47 del Código Municipal, por unanimidad, **ACUERDA: RATIFICAR** en todo su contenido el acuerdo número 08 del acta de la sesión extraordinaria número 15, de fecha 23 de marzo de 2018, en el cual se autorizó: “a) Contratación Directa, de la adjudicación para la «PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE TASAS MUNICIPALES, POR MEDIO DEL FACTURA DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA», a la Sociedad Distribuidora de Energía Eléctrica DELSUR, S.A. DE C.V.; para el plazo de un año, a partir de la firma del respectivo instrumento; b) Autorizar al Alcalde Municipal, Dr. Francisco Salvador Hirezi Morataya, a firmar el instrumento legal correspondiente, actuando en la calidad indicada en el Art. 47 del Código Municipal; y, c) Nombrar Administrador del Contrato *ad honorem*, al Ing. Guillermo Arnoldo Escobar Escobar, Gerente General, de esta Administración, quien tendrá las responsabilidades que establece el Art. 82 bis de la LACAP”. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO CATORCE**.- El Concejo Municipal, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA:** Nombrar en el cargo de **SUPERVISOR**, del proyecto «Apoyo a la Juventud del Municipio de Zacatecoluca 2018», a la empleada TRANSITO ARELY CERNA DE SARAVIA, Auxiliar de la Unidad de la Niñez y la Adolescencia; a partir del 23 de mayo al 31 de diciembre del año 2018; en sustitución de la Licda. Vilma Jeannette Henríquez Orantes; la nombrada ejercerá el cargo de

manera honoraria por ser empleada de esta Administración. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO QUINCE.**- Visto el escrito presentado por el Sr. Jobel Leiba, quien actúa en su calidad de Representante de la Iglesia Evangélica de la Fe Apostólica en Cristo Jesús, de esta ciudad, quien solicita se le exima el pago de los tributos municipales en concepto de permiso de construcción, proceso con referencia No. AMZ-UPODT-115; **CONSIDERANDO: I.-** Que este Concejo debe ejercer sus atribuciones y competencias con apego al principio de Legalidad, haciendo énfasis en establecer que los funcionarios de Gobierno son delegados del pueblo y no tiene más facultades que las que expresamente les da la Ley; **II.-** Que en lo relativo al ejercicio de las potestades administrativas, debe observarse lo prescrito en el Art. 205 de la Constitución de la Republica de El Salvador que expresa: «*Ninguna Ley ni autoridad podrá eximir ni dispensar el pago de las tasa y contribuciones municipales*»; **III.-** Que este Concejo no está habilitado jurídicamente para exonerar a ningún contribuyente del pago de los tributos municipales; **POR TANTO**, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA:** Declarar **IMPROCEDENTE**, la solicitud del Sr. JOBEL LEIVA, Representante de la Iglesia Evangélica de la Fe Apostólica en Cristo Jesús de esta ciudad, en cuanto a «*que se le exonere del pago de los tributos municipales en concepto de permiso de construcción*», por contravenir lo prescrito en la Ley. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO DIECISÉIS.**- Visto el escrito presentado por el Sr. Miguel Tomas López Iraheta, quien actúa en su calidad de Apoderado Legal de la Sra. Mirian Niní Iraheta de López, propietaria de las Lotificaciones Apanta y Las Ruedas, ubicadas en el cantón La Lucha de esta jurisdicción; relativo a que se detenga el proceso de dación pago de inmueble a favor de esta Municipalidad; el Concejo, en uso de sus facultades, por unanimidad, **ACUERDA:** Recibir el escrito y **COMISIONAR** al Lic. Eric Antonio Ferrufino Machado, para que analice el caso y proponga una solución acorde a los intereses de la Municipalidad, debiendo rendir un informe de lo actuado, en un plazo de quince días contados a partir de la notificación del presente acuerdo. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO DIECISIETE.**- Visto el escrito presentado por la Licda. María Elena Bonilla de Muñoz, quien en su calidad de Representante Legal del Sr. Manuel Antonio Crespín Velásquez, presenta apelación a la decisión de este Concejo, en lo relacionado a la denegatoria de la solicitud de Licencia para la instalación de las máquinas tragamonedas, las cuales serían instaladas en el negocio del Sr. Crespín Velásquez, el cual está ubicado sobre la calle Rafael Osorio de esta ciudad; el Concejo Municipal, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA: a)** Admitir el escrito de apelación, presentado por la Licda. María Elena Bonilla de Muñoz; **b) Remitir el presente escrito al Jurídico Municipal, Lic. Mauricio Ulises Campos Hernández,** para que lleve la sustanciación del presente del recurso, debiendo hacer las coordinaciones necesarias con el Jefe de Catastro para que se efectúe una nueva inspección de la ubicación del negocio en referencia y emitan la respectiva recomendación. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO.**- Visto el escrito presentado por el Ing. Rafael Alfonso Herrera Valle, Apoderado General Judicial de SOVIPE, S. A. DE C. V.; el Concejo Municipal, emite las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I.- Que este Concejo ejerce sus atribuciones y funciones con apego al principio de legalidad, y conforme a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley de Impuestos Municipales de Zacatecoluca, establece que: *«Que para el cálculo del activo neto o imponible, se deducirá del valor total del activo, los activos gravados en otro municipio, los títulos valores garantizados por el estado y la depreciación del activo fijo a excepción de los inmuebles; así mismo, en su párrafo final considera que: «las empresas financieras, comerciales, industriales o de servicio, agencia, subagencias o sucursales radicadas en el Municipio de Zacatecoluca, cuando se grave sobre el activo este será determinado en la forma siguiente: el activo neto o imponible son todos los bienes de la empresa, ubicados o radicados en la jurisdicción de dicho municipio, menos las deducciones correspondientes»;* II.- Que en la determinación de la base imponible y en la estructuración de las tarifas para el cobro de impuestos *«también deberán ser consideradas aquellas deducciones y pasivos, en los límites mínimos y máximos que se estimen adecuados»*, a fin de asegurar la conservación del capital productivo y de cualquier otra fuente generadora de ingresos, el estímulo a las inversiones productivas, y que por otra parte, permita a los Municipios obtener los recursos que necesita para el cumplimiento de sus fines y asegurar una auténtica autonomía municipal; cabe aclarar que ni la Ley General Tributaria Municipal, y la Ley de Impuestos Municipales de Zacatecoluca consideran el patrimonio como base imponible; III.- Que la Sala de lo Constitucional mediante Amparo de Referencia 542-2017, **declaro improcedente** la demanda suscrita por la Licda. Lorena Elizabeth Rodríguez Hernández, quien actuaba en su carácter de Apoderada Judicial de la sociedad Sovipe Comercial, Sociedad Anónima de Capital Variable, la cual se abrevia SOVIPE, S. A. de C.V., en contra de las actuaciones de la Asamblea Legislativa por la emisión del art. 9 de la Ley de Impuestos Municipales de Zacatecoluca, Departamento de la Paz, creada mediante Decreto número 431 de fecha de fecha 31 de Agosto de 1995, publicado en el Diario Oficial número 190, tomo 329 de fecha 16 de Octubre de 1995 por la supuesta vulneración al derecho de propiedad, por infracción al principio de capacidad económica de la parte demandante, por no evidenciarse agravio de trascendencia constitucional, al manifestar que al declarar los activos como base imponible, sin permitir la deducción total de sus pasivos, vulnera el principio de capacidad económica; **POR TANTO**, en base a todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad al Art. 22 de la Ley de Impuestos Municipales de Zacatecoluca y Art. 18 de la Constitución de la Republica; en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA: a)** Declarar improcedente la solicitud planteada por el sr. Rafael Alfonso Herrera Valle, quien actúa en su calidad de Apoderado General Judicial de la sociedad **SOVIPE COMERCIAL S. A. DE C.V.**, por considerar que la petición de determinar la obligación tributaria municipal, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, tomando como base al patrimonio, **YA FUE RESUELTA**, (*res iudicata*), según resolución del día 5 de febrero del presente año, la cual fue notificada en legal forma el día 6 de febrero de los corrientes, en consecuencia estese a lo ya resuelto. En cuanto a la Determinación de la Obligación Tributaria para el período comprendido del 01 de

enero al 31 de diciembre de 2017, estese a lo determinado en la Resolución de fecha 05 de febrero del presente año, identificado con el número de Referencia EXP. 15/2018, la cual fue suscrita por el Jefe de Registro y Control Tributario y Jefe de Catastro de esta Municipalidad, en la cual se pudo determinar que el **ACTIVO IMPONIBLE** es de \$583,396.19, quedando establecida una cuota de impuestos mensuales de \$662.49; la cual fue debidamente notificada el 06 de febrero de 2018 al Sr. Valentín Acevedo, quien se identificó como gerente del negocio denominado comercialmente como Agencia Way Zacatecoluca, propiedad de la sociedad SOVIPE COMERCIAL S. A. DE C.V., y tomando en consideración que han trascurrido más de tres días sin que el contribuyente haya presentado RECURSO DE APELACIÓN al respecto, declárese en firme la determinación de la cuota establecida, de conformidad al Art. 123 Inc. primero de la Ley General Tributaria Municipal; **b)** Ordenar al Jefe de Registro y Control Tributario, realizar la notificación del presente acuerdo al interesado. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE.** - Vista la solicitud de la Gerencia Financiera, en el sentido de aprobar la reforma al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Zacatecoluca por aumento de fondos; el Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 203 y 207 inciso cuarto de la Constitución de la República; 1 y 81 del Código Municipal, **ACUERDA: POR UNANIMIDAD:** Autorizar en esta fecha, la CUARTA REFORMA al **PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA 2018**, publicado en Diario Co latino, pagina 9, de fecha 17 de enero de 2018, de la siguiente manera:

**PARTIDA QUE AUMENTA**

UNIDADES O PROYECTO	CIFRADO Y CEP	F.F./F.R.	COD. PRES.	CONCEPTO	TOTAL
		2/000	15799	Ingresos Diversos	\$3,000.00

**PARTIDA QUE AUMENTA**

UNIDADES O PROYECTO	CIFRADO Y CEP	F.F./F.R.	COD. PRES.	CONCEPTO	TOTAL
CEP 14	18688210110201012000	2/000	54399	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	\$3,000.00

Quedando el Presupuesto de Ingresos y Egresos de Municipio de Zacatecoluca 2018, con un monto de \$9,168,572.49. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO VEINTE.** - En relación al memorándum presentado por el Lic. Carlos Roberto Duarte Martínez, Jefe de Catastro, quien remite a este Concejo el expediente y la solicitud de cierre de cuenta de empresa, el cual está calificado tributariamente bajo el nombre «2 BUSES DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS», presentada por el Sr. José Salomón Aldana el día 02/05/18; el Concejo Municipal, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA:** Solicitar al Lic. Carlos Roberto Duarte Martínez, Jefe de Catastro, exponga el caso en referencia en una próxima sesión de este Concejo Municipal. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO.** - En lo relacionado al memorándum presentado por el Arq. Ever Edgardo Flores Rivas, Técnico de Proyectos, quien solicita aporte de una contrapartida municipal para poder finalizar los procesos administrativos y de supervisión en la ejecución del proyecto «MEJORAMIENTO DE CANCHA DE FUTBOL EN RESIDENCIAL EL ESPINO, CÓDIGO 332700», el Concejo Municipal, en uso de las

facultades, por unanimidad, **ACUERDA:** **a)** Aprobar una contrapartida municipal, por el monto total de un mil novecientos dólares de los Estados Unidos de América (**\$1,900.00**); para el proyecto «MEJORAMIENTO DE CANCHA DE FUTBOL EN RESIDENCIAL EL ESPINO, CÓDIGO 332700»; **b)** Ordenar al Gerente Financiero, Lic. Marcelino Palacios Miranda y Arq. Ever Edgardo Flores Rivas, Ejecutor del Proyecto en comento, realizar las gestiones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo autorizado en el literal «a)» del presente acuerdo, teniendo como fuente de financiamiento el «Fodes 75%». Debiéndose comprobar conforme a la Ley. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO VEINTIDÓS.** - Vista la Resolución aprobativa N° 1 de fecha 15 de mayo de 2018, firmada por el Arq. Ever Edgardo Flores Rivas, Técnico de Proyectos y Ejecutor del proyecto «MEJORAMIENTO DE CANCHA DE FUTBOL EN RESIDENCIAL EL ESPINO, CÓDIGO 332700», quien solicita prórroga del contrato, adjudicado a la Sociedad WALTERNEVEZ, S.A. de C.V., adjudicado en el acuerdo N° 3, asentado en el acta ordinaria N° 7 de fecha 09/02/18; este Concejo, **CONSIDERANDO: I.-** Que el representante de la Sociedad WALTERNEVEZ, S. A. DE C. V., presentó solicitud de orden de cambio con fecha 15 de mayo de 2018, justificando la petición de orden de cambio consistente en prórroga, debido a lo siguiente: **a)** Retraso en la ejecución del proyecto a causa de la Lluvia; **b)** Tiempo de retraso en la entrega y escases de los materiales a utilizar en el proyecto por parte del proveedor; y **c)** Atraso en el desembolso económico por parte del adjudicante, para el pago de planilla del adjudicatario; **II.-** Que **la orden de cambio consistiría** específicamente en prorrogar el tiempo establecido para la ejecución del mismo; **III.-** Que para autorizar una modificación de contrato, se debe verificar las reglas que determina la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), siendo estas las siguientes: **1°** Que el contrato esté en ejecución, es decir que podría modificarse antes del vencimiento de su plazo; **2°** Que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas; **V.-** Que habiendo verificado las reglas legales, se determina que se adecuan al caso analizado, ya que: **1°** Estamos dentro del plazo de ejecución del contrato, ya que vencía el 21/05/18 y la resolución aprobativa fue emitida por el Arq. Flores Rivas, el 15 de mayo del año 2018; **2°** Han concurrido circunstancias imprevistas no imputables al Contratista, en cuanto a las precipitaciones de la lluvia, escases del material y retrasos en el pago por parte del adjudicante, que a juicio de este Concejo, han sido acreditadas; **VI.-** Que se han cumplido las reglas para ejercer la potestad administrativa de autorizar orden de cambio de contrato; **PORTANTO**, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y el Art. 83-A, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, este Concejo, por unanimidad, **ACUERDA:** **a)** EMITIR ORDEN DE CAMBIO, a fin de **PRORROGAR EL CONTRATO** del proyecto denominado «MEJORAMIENTO DE CANCHA DE FUTBOL EN RESIDENCIAL EL ESPINO, CÓDIGO 332700», suscrito entre el Municipio de Zacatecoluca y la sociedad WALTERNEVEZ, S. A. DE C.V., el día 13/02/18 y autenticado ante los oficios notariales de la Licda. Zoila Clara Guadalupe Solís Barrera; dicha modificación consistirá en prorrogar por 07 días el plazo de vigencia del referido contrato, que

originalmente vencía el 21 de mayo del año 2018; siendo la nueva fecha de finalización el 28 de mayo del año 2018, por razones antes indicadas. Se mantiene el monto del contrato; **b)** Autorizar al Alcalde Municipal, Dr. Francisco Salvador Hirezi, para que firme el instrumento legal correspondiente, actuando en la calidad indicada en el Art. 47 del Código Municipal. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO VEINTITRÉS.**- Vista la escrito presentado por el Técnico Juan Carlos Erazo, Jefe de la Unidad de Recreación, Cultura y Deportes de esta Administración, quien solicita la contratación de los instructores de las escuela de Dibujo y Pintura, Monitor de Deportes, Monitor de Cultura y Deportes y de Patinaje; el Concejo Municipal, en uso de las facultades, por mayoría, **ACUERDA:** **a)** Autorizar la contratación bajo la modalidad de **SERVICIOS EVENTUALES**, con los siguientes señores: **1.- NÉSTOR ODIR GUEVARA SANTAMARÍA**, portador del DUI: ----- y NIT: -----; quien ejercerá el cargo de Instructor de la Escuela Municipal de Dibujo y Pintura, devengara los honorarios mensuales de cuatrocientos cuarenta y cuatro 44/100 dólares de los Estados Unidos de América (**\$444.44**); **2.- EDGAR FELIPE SANTOS DOÑO**, portador del DUI: ----- y NIT. -----, quien ejercerá el cargo de Monitor de Deportes y Cultura, devengara el honorario mensual de doscientos noventa y seis 30/100 dólares de los Estados Unidos de América (**\$296.30**); **3.- LUIS ENRIQUE CERNA CERNA**, portador del DUI: ----- y NIT: -----, quien ejercerá el cargo de Monitor de Cultura y Deportes, devengara el honorario mensual de doscientos noventa y seis 30/100 dólares de los Estados Unidos de América (**\$296.30**); **4.- JOSÉ WALTER ULISES PÉREZ AGUILAR**, portador del DUI: ----- y NIT: -----, quien ejercerá el cargo de Instructor de la Escuela Municipal de Patinaje, devengara el honorario mensual de doscientos noventa y seis 30/100 dólares de los Estados Unidos de América (**\$296.30**); los contratados deberán cumplir sus servicios, horarios y funciones de conformidad al plan de trabajo de la Unidad; el plazo de la contratación será a partir del 1 de mayo al 31 de diciembre del año 2018; **b)** Autorizar al Alcalde Municipal, Dr. Francisco Salvador Hirezi Morataya, a firmar el instrumento legal correspondiente, actuando en la calidad indicada en el Art. 47 del Código Municipal; **c)** Autorizar a la Tesorera Municipal, efectuar los pagos mensuales indicados y a partir del 01 de julio al 31 de diciembre del año 2018; **el comprendido en el numeral 2** devengara el honorario mensual de **\$444.44**, y **el comprendido en el numeral 3**, devengara los honorarios mensuales de **\$333.33**, con cargo a la cuenta denominada: «**Programa de Atención a la Cultura y el Deporte 2018**»; debiendo erogar la bonificación por la cantidad de \$111.11, para cada uno en el mes de diciembre del año 2018; y hacer las retenciones correspondientes y comprobarse el gasto conforme a la Ley. Se hace constar que los señores Ever Stanley Henríquez Cruz, Carlos Arturo Araujo Gómez, Elmer Arturo Rubio Orantes, Héctor Arnoldo Cruz Rodríguez, y Maritza Elizabeth Vásquez de Ayala, Cuarto, Sexto, Séptimo, Octavo y Decima Regidores propietarios, salvan su voto en el presente acuerdo en lo relacionado en la contratación del instructor de patinaje, de conformidad al art. 45 del Código Municipal. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO.**- En lo relacionado al reconocimiento de las labores de los empleados de esta Administración, que ejercieron sus funciones en los días de vacación del mes de marzo del año 2018; el Concejo Municipal, en uso

de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA:** a) Autorizar días de descanso, para los empleados según detalle siguiente:

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>DÍAS</b>
Carlos Roberto Duarte Martínez	Jefe de Catastro	1
Rene Iván Pérez Orellana	Jefe de Registro y Control Tributario	1
Ricardo Alonso Orellana González	Inspector de Catastro	3
Alma Gladis Sosa de López	Jefa Interina de Cuentas Corrientes	3
Erlinda de la Cruz Orellana de Pérez	Auxiliar de Cuentas Corrientes	3
Hellio Edmundo Meza Abarca	Auxiliar de Cuentas Corrientes	3
Karla Marisol Navarro Salinas	Auxiliar de Cuentas Corrientes	1
José Elías Jerez Villacorta	Gestor de Cobro	1
Carlos Alberto Mejía Mejía	Gestor de Cobro	2
Fátima Brendalí Gómez Tamayo	Cajera	3
Magdalena del Carmen Rivas de Serrano	Auxiliar de Tesorería	3
José Antonio Rodríguez Rivera	Auxiliar de Tesorería	3
Reina Aracely Cañas de Tovar	Auxiliar de Tesorería	3
German Antonio Martínez	Cajero	3
José Reynaldo Vásquez Hernández	Técnico de UACI	1
Edenilson Amílcar Pérez Pérez	Auxiliar de UACI	1

b) Solicitar a las Jefaturas de las Unidades de esta Administración, que para realizar labores extras, que no puedan completarse en el horario normal de trabajo, deberán presentar un plan de trabajo en las que se definan las actividades a realizar; pase a conocimiento de la Jefatura de Recursos Humanos para los efectos legales correspondientes. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO.**- El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 3 numeral 3; 30 numeral 4, 14; 34; 48 numeral 7 del Código Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:** Suspender el interinato que ejercía la empelada **PATRICIA BEATRIZ CÓRDOVA**, como **ADMINISTRADOR DE TIANGUE**, a partir del 01 de junio del año 2018, debiendo retornar al cargo de Auxiliar del Registro del Estado Familiar, devengando el salario mensual de \$504.00 y manteniendo las demás prestaciones de Ley. El nombramiento interino, se encuentra asentado en el acuerdo número 08, asentado en la sesión extraordinaria N° 19, de fecha 29/04/15. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO VEINTISEÍS.**- En relación al nombramiento de Encargada en el Manejo de Fondo Circulante de Caja Chica; el Concejo Municipal, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA:** a) Autorizar la cantidad de un mil ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América **(\$1,150.00)**, para atender gastos de menor cuantía, cotidianos o de carácter urgente. La cantidad mencionada será destinada para la formación del **Fondo Circulante de Caja Chica**, se aplicará a la asignación 55799, del Fondo General Municipal; b) Nombrar a partir del 1 de mayo hasta el 31 de diciembre del año 2018, a la Srita. **GRICELDA VANESSA GARCÍA EUCEDA**, Encargada del Manejo de Fondo Circulante de Caja Chica. La nombrada ejercerá el cargo *ad honorem*, por ser Recepcionista del Despacho Municipal, responderá por el uso de los fondos y rendirá fianza, por un monto de un mil dólares de los Estados Unidos de América **(\$1,000.00)**; c) Autorizar a la Tesorera Municipal, Licda. Katy Elizabeth Chirino, para que reciba los reintegros de las liquidaciones que presente, y emita los desembolsos cada vez que se agoten los recursos de dicho fondo, previa liquidación del anterior; d) Autorizar a la Srita. García Euceda, para que

realice la liquidación de fondo al final del ejercicio fiscal del año 2018; así como la entrega de los reintegros de cada liquidación de los mismos, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 93 inciso 2° del Código Municipal; e) Autorizar a la Nombrada a efectuar el pago de facturas pendientes del presente año fiscal. Comisionase a la Jefatura de la UACI, realizar las diligencias necesarias para la incorporación en la fianza de fidelidad a la Srita. García Euceda. Pase a conocimiento del presente acuerdo a la Nombrada, Tesorera Municipal, Contador y Gerente Financiero. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE**.- Visto el memorándum presentado por el Subgerente de Mercados, Sr. Vladimir Ernesto Franco Barahona, quien solicita la autorización para elaborar contratos de adjudicación de los locales comerciales que se encuentran ubicado en los distintos mercados y plazas propiedad de este Municipio; el Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 12 y subsiguientes de la Ordenanza Reguladora de Mercados Municipales de la ciudad de Zacatecoluca, por unanimidad, **ACUERDA: a) Autorizar la suscripción de los contratos anuales de adjudicación** de los locales comerciales ubicados en los mercados y plazas municipales, a los comerciantes, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, según detalle siguiente:

No	CONTRIBUYENTE	PUESTO No	CUENTA	MATRICULA	MERCADO
1	MARÍA MARTA ARANZAMENDEZ DE MARTÍNEZ	9	0010549-00	2014/2018	NAVE
2	CONCEPCIÓN DE LOS ANGELES HERNÁNDEZ DE ALEMÁN	535	0009130-00	2014/2018	1 Y 2
3	MARÍA ISABEL GUATEMALA DE VENTURA	25	0010281-00	2014/2018	M3
4	JUAN JOSÉ PALACIOS ABARCA	364	0009013-00	2014/2018	1 Y 2
5	ROBERTO CARLOS CORTEZ RODRÍGUEZ	400	0009040-00	2018	1 Y 2
6	MARÍA ISABEL FLORES DOMÍNGUEZ	69		2014/2018	NAVE
7	MARINA ANTONIA RIVERA	404	0004645-00	2014/2018	
8	GUADALUPE DEL CARMEN RAMÍREZ RIVERA	416	0009049-00	2014/2018	1 Y 2
9	ROSA ALICIA FLORES DE LÓPEZ	59		2004/2018	NAVE
10	MAYRA LISSETH LÓPEZ DE AGUILAR	75		2014/2018	NAVE
11	LEIDA DE LOS ANGELES LÓPEZ DE FLORES	60	0010519-00	2014/2018	NAVE
12	ROSA AMELIA RODRÍGUEZ DE LEIVA	474	0009087-00	2014/2018	1 Y 2
13	REYNA MARGARITA VENTURA GUATEMALA	171	0007360-01	2014/2018	
14	RHINA ESTELA OLMEDO DE SANTOS	383	0009029-00	2014/2018	1 Y 2
15	TERESA DE JESÚS CASTRO VDA. DE ARRANZA	50	0011641-00	2014/2018	MORAZÁN
16	JESSENIA BERNABÉ DE SANTOS	4	0009394-0	2014/2018	GALERA
17	GLORIA MARINA ALVÁREZ DE BONILLA	409	0000255-01		1 Y 2
15	ROSA MIRIAN RIVERA DE SANCHEZ	361	0009010-00		1 Y 2
16	MARÍA TELMA GONZÁLEZ CASTILLO	298	0008816-00	2014/2018	1 Y 2
17	JOSÉ TOMAS GUZMÁN RAMÍREZ	360	0009009-00	2014/2018	1 Y 2
18	PAULA DEL CARMEN BARAHONA VDA. DE PALACIOS	32	0010578-00	2014/2018	N° 3
19	RINA PATRICIA SANTOS DE VILLACORTA	382	000928-00	2014/2018	1 Y 2
20	ROSA MIRIAN RIVERA DE SANCHEZ	361	0009010-00	2014/2018	1 Y 2
21	MARÍA ANGÉLICA ACAITUNO	506	0009108-00	2014/2018	1 Y 2
22	LEYLA ELIZABETH CARRILLO DE RODRÍGUEZ	PIEZA 7	0002778-01	2014/2018	1 Y 2
23	ROSA MARÍA URBINA DE MELARA	503	0009106-00	2014/2018	1 Y 2
24	SAÚL ANTONIO SANTOS ESPINOZA	379	0009025-00	2014/2018	1 Y 2

25	AMÍLCAR ANTONIO QUINTANILLA	131	0008848-00	2014/2018	1 Y 2
26	JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ AVALOS	8	0008554-00	2014/2018	1 Y 2
27	DORA ALICIA GÁMEZ PALACIOS	9	00085555-00	2014/2018	1 Y 2
28	MARTA DOLORES MARTÍNEZ DE ACEVEDO	32	0009518-00	2014/2018	GALERA
29	ROSALÍA TORRES	45	0011773-00	2014/2018	GALERA
30	MILTON RENE ANTONIO LOZANO LOVATO	83	0010331-00	2014/2018	ROLDAN
31	DORA IVANIA LOVATO VALLADARES DE G.	84	0010332-00	2014/2018	ROLDAN
32	CARLOS JAVIER ALEGRÍA SURIO	83	0008604-00	2014/2018	1 Y 2
33	JOSÉ ARTURO CRUZ	551-A	0012472-00	2014/2018	1 Y 2
34	IRMA LORENA INTERIANO SANDOVAL	189	0011624-00	2014/2018	ROLDAN
35	MARTA JULIA CARRILLO LEIVA	161	0009348-00	2014/2018	ROLDAN
36	NATIVIDAD DE JESÚS ZÚNIGA PEÑA	3	00010807-00	2014/2018	ROLDAN
37	MARÍA MAGDALENA ORELLANA	21 A	0011929-00	2014/2018	ROLDAN
38	TANIA JAMILETH DUBON DE ASCENCIO	174	0010850-00	2014/2018	ROLDAN
39	ANA GLORIA FLORES DE ALEMÁN	PIEZA 1		2014/2018	1 Y 2
40	REYNA MARIANELA BELTRÁN DE COLINDRES	114	0007826-01	2014/2018	ROLDAN
41	MILAGRO DE LOS ANGELES PORTILLO	532	0009121-00	2014/2018	1 Y 2
42	DINORA GUADALUPE RIVERA HENRIQUEZ	113	0010214-00	2014/2018	ROLDAN
43	ALICIA MARGARITA MELÉNDEZ PANIAGUA	508	0009110-00	2014/2018	1 Y 2
44	YANETH ESTEFANY MIRANDA PINEDA	58	0008586-00	2014/2018	1 Y 2
45	NORMA MARISOL HERNÁNDEZ DE AYALA	394	0009037-00	2014/2018	1 Y 2
46	MARÍA JULIA URRUTIA DE HERNÁNDEZ	395	0009036-00	2014/2018	1 Y 2
47	ROSA CÁNDIDA MIJANGO	20 A	0009399-00	2014/2018	MILAGRO
48	REINA ISABEL BARAHONA ESCOTO	187	0011210-00	2014/2018	ROLDAN
49	KIMBERLY VERALIZ DÍAZ RIVAS	254	0008752-00	2014/2018	1 Y 2
50	ANA GLADIS MORENO DE VILLALTA	149	0010169-00	2014/2018	ROLDAN
51	MARÍA ROSA BONILLA DE JOMA	22	0002814-01	2014/2018	GALERA
52	MARÍA JULIA PANIAGUA DE MELÉNDEZ	476	0009089-00	2014/2018	1 Y 2
53	NOÉ AMADO PÉREZ GALLEGOS	10		2014/2018	NAVE
54	ANA LILIAN RAMOS DE ORTIZ	32	0009597-00	2014/2018	ROLDAN 2
55	BEDILIA MATILDE QUEZADA ARGUETA	2	0004428-01	2014/2018	MORAZÁN

b) Autorizar al Alcalde Municipal, Doctor Francisco Salvador Hirezi Morataya, para que firme los contratos respectivos, en la calidad indicada en el Art. 47 del Código Municipal. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO VEINTIOCHO.**- Visto el memorándum presentado por el Lic. Rene Iván Pérez Orellana, Jefe de Registro y Control Tributario, quien remite a este Concejo el expediente por recurso de apelación interpuesto por el representante de la Sociedad Telefónica Móviles, S.A. de C.V., en lo relacionado a la inconformidad de la resolución en donde se declara improcedente el cierre de la cuenta 0005277-03; el Concejo Municipal, emite las siguientes **CONSIDERACIONES: I.-** Que este Concejo ejerce sus atribuciones y funciones con apego al principio de legalidad, y conforme a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley General Tributaria Municipal, establece que: «*Se entiende por hecho generados o hecho imponible, el supuesto previsto en la Ley u Ordenanza respectiva de creación de tributos municipales, que cuando ocurre en la realidad, da lugar al nacimiento de la obligación tributaria*»; **II.-** Que la Ley de Impuestos Municipales de la ciudad de Zacatecoluca, en su artículo 4 prescribe: «*Serán sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, la persona natural o jurídica que realice cualquier actividad lucrativa en el municipio.....*»; y Art. 10 de la misma, «*Para los propósitos*

de esta Ley, son empresas de servicio las que se dediquen a operaciones onerosas que no consistan en la transferencia de dominio de mercaderías. Quedan incluidas en esta categoría las empresas que presten servicios de comunicación»; **III.-** Que la Sociedad Telefónica Móviles de El Salvador S.A. de C.V., está calificada tributariamente en esta administración desde el mes de noviembre del año 2006; por actividades de servicio de comunicación y por actividades comerciales en tienda ubicada en el centro comercial San Antonio de esta ciudad, siendo meritorio mencionar, que las empresas similares y que se dedican al mismo rubro, cumplen con sus obligaciones tributarias; **IV.-** Que según el recurrente, manifiesta que esta administración municipal ha procedido a determinar impuestos complementarios a la Sociedad; mas sin embargo el acto realizado fue la notificación de improcedencia de la solicitud de cierre de la cuenta número 0005277-03, actualización de la deuda tributaria de la Sociedad hasta el mes de octubre del año 2017 y notificación del respectivo mandamiento de pago; **V.-** Que dicho recurso fue presentado el día 28/09/17; lo cual no fue interpuesto en el tiempo estipulado por la Ley, ya que fue la notificación fue recibida el día 22/09/17, por medio del Sr. Cristian Josué Vásquez López, quien ejerce el cargo de Supervisor de la Tienda Telefónica ubicada en el Centro Comercial San Antonio de esta ciudad; **POR TANTO:** en uso de las facultades que le confieren los artículos 86, 204 ordinal 1 y 3; y 205 de la Constitución de la Republica; 4, 8, 9, 10, 11, 22 y 25 de la Ley de Impuestos Municipales de Zacatecoluca; 123 de la Ley General Tributaria; por unanimidad; **ACUERDA:** Atender la recomendación contenida en el escrito de fecha 30/10/17, suscrita por el Lic. Rene Iván Pérez Orellana, en el sentido de Declarar **IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN**, presentado por el Lic. Guillermo Enrique Romero Choto, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la Sociedad Telefónica Móviles S.A. de C.V., por ser presentado de forma extemporánea; ya que su fecha limite fue el día 27/09/17, y su presentación fue el día 28/09/17. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO VEINTINUEVE.-** En vista de los procesos que se llevan en la Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial de esta Administración, en lo relacionado a los tramites de permiso de obras, urbanizaciones o proyectos habitacionales; el Concejo Municipal, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA:** Solicitar al Arq. Alberto José Vásquez Nochez, Jefe Coordinador de la Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial, **no permitir o admitir la dirección y/o seguimiento de trámites en dichos procesos**, a empleados o profesionales que estén vinculados laboralmente con esta Administración Municipal, con base a las prohibiciones estipuladas en la Ley de Ética Gubernamental, Art. 6 literales, e) y g). **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO TREINTA.-** En ocasión de la celebración del «Día de la Madre»; el Concejo, en uso de sus facultades legales, por unanimidad, **ACUERDA:** a) Aprobar el pago de una **BONIFICACIÓN EN OCASIÓN DEL DÍA DE LA MADRE**, para las empleadas de la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca que son madres, a razón de veintisiete 78/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$27.78), para cada empleada, según la nómina siguiente: Rosario Guzmán Santamaría; María Marta González de Díaz; Ana Mirna Bonilla de Zerpas; Karla

Yessenia González Castillo; Katy Elizabeth Chirino; Roció Beatriz Castellanos Merlos; Ivania Selenia Samayoa de Alvarado; Rosemery Jahmilette Castillo Iraheta; Glenda Yesenia Ardón Miranda; Santos Raquel Sarmiento Ayala; Marcela Isolina Rivas de Alfaro; Ana Emelinda Funes Carranza; Reina del Carmen Cerón de Linares; Karla Yaneth Andrade de Carballo; Karla Lissette Barrera Alvarado; Verónica Carolina Duran de Parada; Verónica Elizabeth Gálvez de Osorio; Alexandra Isabel Chorro de Pérez; Kenia Marlene Ortiz Gómez; Cipatly del Carmen Orellana González; Daniela Marisol Orantes; Sonia Elizabeth Arias Hernández; Marta Alicia Pérez Gil; Julia del Carmen Lima Rosales; Verónica Liseth Salinas de Hernández; Fátima Brendalí Gómez Tamayo; Justa del Carmen Orantes de Berrios; Alma Gladis Sosa de López; Karla Marisol Navarro Salinas; Erlinda de la Cruz Orellana de Pérez; Reina Aracely Cañas de Tobar; Patricia del Rosario Ortiz de Olmedo; Elsa Dolores Chacón de Martínez; Patricia Beatriz Córdova; Sonia Berenice Pérez; Verónica Guadalupe Cruz Gómez; Sonia Isabel Toloza Sorto; Reyna Candelaria Calero de Alvarado; Dayssi Patricia Miranda de Vásquez; Cristina Lissette Calderón Grande; Manuela Isabel Luna Muñoz; Blanca Julia Trejo Hernández de Villalobos; Lucia Santos Cubías de Carranza; Idalia Eitelia Portillo de Méndez; María Lizette Hernández Abarca; María Eva Olivar; Mirna Guadalupe Alvarenga de Velásquez; Josefina de los Angeles Aldana Díaz; Santos Lucia Parada Andino; Silvia Marlene Rivas Díaz; Jacqueline Yaneth Ruiz Morales; Rosa Elena Cabrera Abarca; Marvin Norma Olivar de Coreas; Ana Silvia Bernal Reyes; Reina Isabel Echegoyén Salinas; Luz Margarita Avendaño Pereira; Morena Guadalupe López de Menjivar; Flor de María Serpas Viuda de García; Yalmira Idalia Nolasco Ayala; Verónica Lissette Reyes Chirino; María Angélica Hernández de Cruz; Ángela Barrera; Beatriz Cañas; Teresa Abigail Alvarado de Renderos; Transito Arely Cerna de Saravia; Ileana Beatriz Granadeño García; Estervina Sandoval Pérez; María del Rosario Rosales Rosales; y Delmy Roxana Henríquez de Álvarez; **b)** Ordenar a la Tesorera Municipal, efectuar la erogación correspondiente teniendo como fuente de financiamiento la cuenta denominada «Municipalidad de Zacatecoluca, Fondo General Municipal». Pase a conocimiento de las Unidad de Recursos Humanos, Contabilidad, Presupuesto y Gerencia Financiera para los efectos legales correspondientes. **COMUNÍQUESE.**

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y UNO.**- El Concejo Municipal, en uso de sus facultades que le confieren los artículos 30 numeral 2 del Código Municipal y 37 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:** **a) NOMBRAR INTERINAMENTE** en el cargo de ADMINISTRADOR DE TIANGUE MUNICIPAL, de la Unidad de Tiangue Municipal de esta Administración, al Sr. **JAIME ANTONIO QUINTANILLA**, quien ejerce el cargo actual de Revisor de Ganado, de la Unidad de Tiangue Municipal, devengara el salario mensual de setecientos dólares de los Estados Unidos de América (**\$700.00**), sus servicios horarios y funciones iniciaran a partir del 1 de junio del año 2018, hasta que se realice el nombramiento de conformidad a lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal; en vista de la plaza vacante de Administrador de Tiangue Municipal; deberá cumplir con lo establecido en el Manual Descriptor de Cargos, Reglamento Interno y demás leyes vigentes. Una vez finalizado el

interinato, el Sr. Quintanilla, retornara el cargo que desempeñaba con anterioridad, manteniendo el salario de sus plaza de carrera y demás prestaciones inherentes a la misma; **b)** Autorizar a la Tesorera Municipal, Licda. Katy Elizabeth Chirino, efectuar los pagos mensuales correspondientes. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO TREINTA Y DOS.**- Vista la solicitud suscrita por la Presidenta de la Asociación de Desarrollo Comunal de la comunidad Saldívar 2 y del representante del club deportivo Nuevo Amanecer, quienes solicitan el apoyo económico para sufragar gastos de mantenimiento de la cancha de la comunidad; el Concejo Municipal, en uso de las facultades, por mayoría, **ACUERDA: a)** Autorizar la cantidad de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (**\$150.00**); a favor de la Sra. MIRNA DEL CARMEN FERNÁNDEZ, quien se identifica con el DUI: ----- y NIT: -----; en concepto de apoyo económico destinado a sufragar gastos de mantenimiento de la cancha de fútbol; **b)** Instruir a la Licda. Karla Melissa Domínguez Peraza, realizar las gestiones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo autorizado en el literal A del presente acuerdo, con los fondos asignados al Despacho Municipal; debiéndose comprobar la erogación conforme a la Ley. Se hace constar que los señores Carlos Arturo Araujo Gómez, Elmer Arturo Rubio Orantes, Héctor Arnoldo Cruz Rodríguez, y Maritza Elizabeth Vásquez de Ayala, Sexto, Séptimo, Octavo y Decima Regidores propietarios, salvan su voto de conformidad al art. 45 del Código Municipal. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO TREINTA Y TRES.**- El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los Art. 3 numeral 3; 4 numeral 1; 30 numeral 4, 11; 31 numeral 8; 47 y 48 numeral 4, 6 del Código Municipal, por unanimidad, **ACUERDA: a)** Autorizar la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZACATECOLUCA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES**; a fin de establecer los mecanismos de cooperación entre ambas instituciones, quienes a partir de sus competencias coordinen actividades encaminadas a favor de los privados de libertad de los centros de detención menor o en fase de confianza para que realicen actividades de apoyo a las comunidades, beneficiando con ello su inserción laboral, social y personal, al momento de recobrar su libertad, como parte del modelo de gestión penitenciaria denominado «YO CAMBIO»; **b)** Autorizar al Alcalde Municipal Dr. Francisco Salvador Hirezi Morataya, para que suscriba el instrumento correspondiente, actuando en calidad de Representante Legal y Administrativo del Municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, de conformidad a la facultad establecida en el Art. 47 del Código Municipal. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CUATRO.**- Vista la solicitud presentada por la Licda. Rosa Elizabeth Moreno, Jefa de la Unidad de la Mujer y Equidad de Género, quien solicita la aprobación de la propuesta del presupuesto destinado para la celebración del día de las madres; el Concejo Municipal, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA: a)** Aprobar el presupuesto presentado por la Licda. Rosa Elizabeth Moreno, destinado para la celebración del día de las madres, cuyos fondos serán erogados del Programa de Equidad de Género 2018; por la cantidad de dos mil quinientos setenta dólares de los Estados Unidos de América (**\$2,570.00**); **b)** Ordenar al Ejecutor y Supervisor del Programa de Equidad de Género 2018, realizar

las gestiones necesarias ante la Gerencia Financiera, a fin de dar cumplimiento a lo autorizado en el literal «A» del presente acuerdo; debiéndose comprobar conforme a la Ley. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CINCO.**- En cumplimiento a las obligaciones de pago a favor de los empleados de esta Administración; el Concejo Municipal, en uso de las facultades, por mayoría, **ACUERDA:** Autorizar a la Tesorera Municipal, para que efectúe el **TRASLADO DE FONDOS**, según detalle siguiente: **a)** Retirar del Fondo General Municipal, 5% Reserva, la cantidad de trece mil dólares de los Estados Unidos de América (**\$13,000.00**) y remesarlo a la cuenta Municipalidad de Zacatecoluca, Fondo General Municipal; y, **b) PRÉSTAMO ENTRE LAS CUENTAS**, retirar de la cuenta Municipalidad de Zacatecoluca, 5% Fiestas Patronales, la cantidad de diecinueve mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (**\$19,500.00**) y remesarlos a la cuenta: Municipalidad de Zacatecoluca, Fondo General Municipal,. Dicho préstamo será destinado a solventar pago de planilla del mes de mayo del año 2018; debiendo efectuar el reintegro en el presente periodo fiscal. Se hace constar que los señores Carlos Arturo Araujo Gómez, Elmer Arturo Rubio Orantes, Héctor Arnoldo Cruz Rodríguez, y Maritza Elizabeth Vásquez de Ayala, Sexto, Séptimo, Octavo, y Décimo Regidores Propietarios, respectivamente, salvan su voto en el presente acuerdo de conformidad a la facultad establecida en el Art. 45 del Código Municipal. COMUNÍQUESE. **PUNTOS VARIOS:** Se escuchó la exposición de las solicitudes de permiso e Infracciones urbanísticas, presentado Por el Arq. Alberto José Vásquez Noches, Jefe de la Unidad de Planificación, Desarrollo y Ordenamiento Territorial. No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta que para constancia firmamos.

FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATAYA  
Alcalde Municipal

VILMA JEANNETTE HENRÍQUEZ ORANTES  
Síndico Municipal

JOSÉ DENIS CÓRDOVA ELIZONDO  
Primer Regidor Propietario

ZORINA ESTHER MASFERRER ESCOBAR  
Segunda Regidora Propietaria

SANTOS PORTILLO GONZÁLEZ  
Tercer Regidor Propietario

EVER STANLEY HENRÍQUEZ CRUZ  
Cuarto Regidor Propietario

MERCEDES HENRIQUEZ DE RODRÍGUEZ  
Quinta Regidora Propietaria

CARLOS ARTURO ARAUJO GÓMEZ  
Sexto Regidor Propietario

ELMER ARTURO RUBIO ORANTES  
Séptimo Regidor Propietario

HÉCTOR ARNOLDO CRUZ RODRÍGUEZ  
Octavo Regidor Propietario

MANUEL ANTONIO CHORRO GUEVARA  
Noveno Regidor Propietario

MARITZA ELIZABETH VÁSQUEZ DE AYALA  
Decima Regidora Propietaria

MARLON MAGDIEL GÓMEZ ACEVEDO  
Primer Regidor Suplente

ISMAEL DE JESÚS ESCALANTE HERRERA  
Segundo Regidor Suplente

FRANK REYNALDO ALVARADO ALFARO  
Tercer Regidor Suplente

FÁTIMA GUADALUPE ALVARADO FLORES  
Cuarta Regidora Suplente

JUAN CARLOS MARTÍNEZ RODAS  
Secretario Municipal